



Expte. N° **0025-PE-2023**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales han considerado el Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, expediente 0025-PE-23; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su RECHAZO.

Sala de las comisiones,

Christian Castillo
Diputado Nacional
Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores Unidad



Expte. N° 0025-PE-2023

INFORME

Vamos a iniciar el presente dictamen, volviendo a ser categóricos con nuestra postura de rechazo total y absoluto a esta nueva versión de la llamada “Ley Ómnibus” del Poder Ejecutivo Nacional.

Previamente vamos a dejar sentado las obscenas irregularidades que se manifestaron en el tratamiento de la misma. El plenario de comisiones que se atribuye la potestad de dictaminar no se reunió para discutir y deliberar sobre el proyecto durante tres (3) meses, mientras que, con un secretismo abiertamente violatorio del espíritu parlamentario, los bloques del oficialismo y los bloques colaboracionistas se reunieron sigilosamente para redactar un dictamen de mayoría que no sólo desconocemos los cinco integrantes de mi bloque, sino que, lo que es más grave aún, desconoce el conjunto del pueblo argentino.

En enero nuestro bloque presentó ante la Presidencia de esta H. Cámara una nota solicitando que el proyecto de la Ley “Bases...” se girara a unas treinta (30) comisiones habida cuenta la cantidad de materias y temáticas que trataba, cuestión que fue rechazada in limine a los efectos de su tratamiento “express”, con la coartada de que el resto de las comisiones no estaban integradas y en funcionamiento . Tres meses después, el mismo día que se está dictaminando, nos enteramos que al proyecto original se le iba a incorporar un capítulo laboral, cuando la Comisión de Legislación Laboral está en pleno funcionamiento, incluso

invitando a distintos especialistas y representantes de los trabajadores a discutir la necesidad o no de una reforma laboral. Resulta que el oficialismo y sus aliados van a dictaminar un proyecto que cuenta con un capítulo laboral que puede transformar la vida de millones de trabajadoras y trabajadores, y las y los diputados de la comisión de Legislación Laboral no pueden ni discutirlo ni emitir dictamen.

Habida cuenta del total desconocimiento que tenemos del dictamen de mayoría que pretenden poner a consideración en el recinto, hacemos este dictamen de minoría en base a la información que hemos podido acceder. Una vez que podamos acceder al dictamen que se pondrá a consideración podremos hacer una crítica más precisa, lo que así sucederá oportunamente en el recinto.

Después de la derrota que sufrió la ley original y con su vuelta a comisiones, el oficialismo y bloques que se dicen opositores buscan insistir con su tratamiento express y ahora desdoblado en varios proyectos que, en simultáneo, se tratan sólo en 5 comisiones (Presupuesto y Hacienda, Legislación General, Asuntos Constitucionales, Legislación Penal, Legislación Laboral).

Con la versión más acotada de la nueva Ley ómnibus -el dictamen de mayoría que se trata en este plenario express- se avanza en facultades delegadas y privatizaciones; se mantienen enormes beneficios y rebajas impositivas para las grandes patronales; se castiga con la quita de la moratoria jubilatoria a los trabajadores que no estuvieron registrados; se impone un Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones, desregulaciones económicas que entre otras cosas establecen reformas a la ley de Hidrocarburos y se avanza sobre el impuesto al salario y la actualización para monotributistas.

Mientras tanto, se avanza por otra vía con el “paquete fiscal”, convirtiendo en “otro proyecto” (que nuevamente se trata en reuniones informativas express) la moratoria de deudas impositivas, aduaneras, y de la seguridad social; el blanqueo de capitales; la modificación de Bienes Personales e impuestos internos; el aumento a monotributistas y el impuesto al salario. El “blanqueo de capitales”, que permite que quienes no hayan declarado dinero en efectivo y otros bienes ahora puedan hacerlo con facilidades y beneficios, como no pagar impuestos ni tener que dar explicaciones sobre el origen (legal o ilegal) de los fondos garantiza la

continuidad del entramado financiero de los lavadores y narcotraficantes, para que sigan recibiendo enormes beneficios, y no sólo impunidad.

Como si no fuera evidente tan alevosa maniobra, en comisiones como la de Legislación Penal comenzó a tratarse la reforma de la ministra de seguridad Patricia Bullrich invitando nada menos que al Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad de la Nación, Dr. Carlos Alberto Monfroni y el director nacional de Normativa y Enlace Judicial del Ministerio de Seguridad de la Nación, Dr. Fernando Soto, a fundamentarla. Se busca convertir este capítulo en otro proyecto de ley.

Al mismo tiempo, sobre la base de la reforma laboral regresiva que se pretendía imponer con el DNU 70/2023, que hoy sigue trabado en la justicia, se pretende imponer la extensión del período de prueba, la eliminación de las multas por trabajo no registrado, la implementación opcional por convenio del fondo de cese laboral, como alternativa a las indemnizaciones, entre otras cuestiones. Todo ello, sin que se haya debatido siquiera en la comisión competente en este área, según el reglamento de la Cámara, como es la comisión de Legislación del Trabajo.

Todo esto, junto a los elementos que ya planteamos respecto a esta ley en su momento, nos llevan a afirmar nuevamente que el tratamiento de esta ley tiene diversos vicios de procedimiento que desde nuestro punto de vista nulifican intrínsecamente su tratamiento y aprobación. Nulidades insalvables, como el giro del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a sólo 3 Comisiones de la Cámara elegidas arbitrariamente (cuando hubieran correspondido al menos 31); el funcionamiento de las Comisiones sin debate parlamentario, con negociaciones espurias y, a lo sumo, reuniones informativas limitadas sólo a la exposición de especialistas invitados y de algunos ministros, pero sin la presencia del ministro de Economía Luis Caputo, del Jefe de Gabinete Nicolás Posse, ni de quien los medios de comunicación siguen señalando como otro de los autores de esta ley, Federico Sturzenegger; y la no inclusión de este proyecto en el primer llamado a Sesiones Extraordinarias que realizó el Presidente Javier Milei, son una muestra de la imposibilidad jurídica de aprobación de esta ley que, para evitar su derrota, el gobierno volvió a llevar (nuevamente sin debate) a las 3 Comisiones a las que tuvo giro su repudiado proyecto.

Asimismo, destacamos que este proyecto es parte de una orientación política dirigida por los grupos económicos más concentrados del país, íntimamente vinculados con el capital financiero internacional y los acreedores de la ilegítima e ilegal deuda pública, interna y externa. Cada Capítulo de esta ley responde a un lobby empresarial o de poder específico, acorde a esa orientación.

El gobierno del presidente Javier Milei y sus bloques aliados en esta Cámara, son el instrumento que utilizan estos sectores de la clase dominante para profundizar el modelo de una “Argentina factoría”, al servicio de los grandes negocios y del saqueo de sus bienes comunes naturales, con la mayoría de la población viviendo bajo el nivel de la pobreza, trabajadores sin derechos y jubilados bajo el nivel de la indigencia.

Este proyecto conduce a una mayor dependencia hacia el imperialismo norteamericano y una profundización de la reprimarización de la economía, es decir, a más atraso. De inicio a fin, se trata de un proyecto para beneficiar a grupos de sectores minoritarios que viven del trabajo ajeno con blanqueos, exenciones y beneficios impositivos, a la par que se procura recortar más aún los ingresos a los jubilados y, mediante el DNU 70/2023 y una reforma laboral, imponer una mayor pérdida de derechos para la clase trabajadora.

El proyecto que aquí se trata se monta sobre los fracasos de los gobiernos de Mauricio Macri y Alberto Fernández. En este último caso, la aceptación de la deuda con el FMI y toda una política económica antiobrera y antipopular produjo un incremento de la desigualdad social, una caída en el poder de compra de los salarios y jubilaciones y un aumento sostenido de la inflación.

En su fundamentación, el proyecto presenta una visión completamente falsa de las razones de la crisis económica y social que estamos atravesando, así como de las circunstancias que han provocado la decadencia nacional. Se pretende que la crisis es producto del “exceso de gasto público” y de la existencia de derechos sociales y regulaciones al capital privado, cuando la realidad es que las clases dominantes hacen y deshacen a su antojo, aunque cambien los gobiernos.

En las últimas décadas, han fugado al exterior más de 400 mil millones de dólares, gracias a maniobras de evasión y elusión impositiva. Lejos de “crear empleo”, las medidas de

flexibilización laboral aplicadas bajo la dictadura y el gobierno de Carlos Menem, y perpetuadas en lo central por los gobiernos posteriores, permitieron un aumento del trabajo no registrado y de múltiples formas de precarización y fraude laboral. Lo cierto es que mientras el poder y los principales resortes de la economía no sean administrados por la clase trabajadora, tomándola en sus manos y con una planificación racional y democrática de nuestros recursos económicos, no habrá posibilidad de superar la decadencia que venimos atravesando, producto de estas políticas.

Si con el gobierno anterior se mostró que el tibio intervencionismo estatal estuvo al servicio de defender un status quo donde crecieron las ganancias de los “dueños del país” y los trabajadores se hicieron más pobres, la orientación “desreguladora” de la nueva administración no hace más que ampliar las posibilidades del saqueo nacional y profundizar la primarización de nuestra economía.

Tampoco se puede analizar este proyecto de ley por fuera del combo que incluye la megadevaluación y la liberación y suba sideral de todos los precios de la economía -con la excepción del precio de los salarios y jubilaciones- y los tarifazos que impuso el ministro de Economía Luis Caputo, el DNU 70/2023 y el “protocolo” de la ministra de Seguridad Patricia Bullrich, en un intento de sofocar y aplastar cualquier lucha obrera y popular que se decida a enfrentar este ataque.

La Ley 26.122, de Régimen legal de los Decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes, elaborada por la entonces diputada Cristina Fernández de Kirchner y aprobada en 2006, ha blindado el instituto de los Decretos de Necesidad y Urgencia, invirtiendo la carga y dejándolos con plena vigencia salvo que sean rechazados por ambas cámaras del Congreso, dándole potestad plenipotenciaria a los poderes ejecutivos. Con este régimen, es más fácil cambiar o sancionar leyes por DNU que por el trámite normal de sanción, algo claramente inconstitucional.

El tratamiento “exprés” de este mega proyecto en sesiones extraordinarias se realizó violando en forma flagrante el propio Reglamento de esta Cámara. Este nuevo tratamiento, que se pretende imponer ahora sin ninguna continuidad de debate, reedita de forma aún más grave y escandalosa, ese tratamiento exprés e institucionaliza, en lugar del debate en comisiones, la

“rosca parlamentaria” entre los bloques aliados. Un salto procedimental por parte gran parte de los representantes de la casta política.

Por lo tanto, desde el Frente de Izquierda y los Trabajadores - Unidad, dejamos constancia que consideramos de nulidad absoluta el tratamiento y la sanción de este proyecto que se debate en condiciones de manifiesta ilegalidad, y que vamos a rechazar activamente, en el Congreso y en las calles.

Hemos enfrentado en esta Cámara y hemos sido parte en las calles de la lucha contra la profundización del ajuste contra los sectores populares durante el anterior gobierno de Alberto Fernández. En esos cuatro años, el poder de compra del salario y las jubilaciones se licuó en beneficio de los grandes grupos económicos que aumentaron con creces sus utilidades aún en la pandemia de 2020/2021, cuando se incrementó sensiblemente la cantidad de familias en situación de pobreza e indigencia y la precarización laboral.

El gobierno de Alberto Fernández, Cristina Kirchner y Sergio Massa legalizó el infame pacto celebrado por Mauricio Macri con el Fondo Monetario Internacional, dejando la economía nacional a merced de las decisiones que se toman en Washington, algo que fue rechazado por las bancadas del Frente de Izquierda Unidad en el recinto como en las calles, protagonizando multitudinarias movilizaciones.

La gran burguesía y el capital financiero internacional ahora vienen por más. Quieren imponer un nuevo régimen, crecientemente autoritario y represivo, con el cual sostener un dominio cada vez mayor del gran capital financiero internacional. Una nueva correlación de fuerzas entre las clases sociales pasando por arriba derechos conquistados con años de lucha.

Estamos frente a un gobierno reaccionario y contrarrevolucionario en toda la línea, incluyendo una reacción patriarcal contra el derecho al aborto legal conquistado por años de lucha y movilización del movimiento de mujeres, un delirante negacionismo del cambio climático producto de la actividad humana, una justificación de la masacre cometida por la última dictadura cívico militar negando la existencia de 30.000 detenidos desaparecidos y el total desprecio a las actividades artísticas y culturales entre otras nefastas ideologías trogloditas que nos quieren hacer volver al siglo XIX.

Estamos convencidos de que la única forma de derrotar este ataque a las mayorías obreras y populares, que intenta imponer nuevas privatizaciones y el enajenamiento del patrimonio nacional, el avance del extractivismo y el consecuente pasivo ambiental, la mercantilización y el ataque a la educación y la salud pública y gratuita y particularmente a la docencia que la garantiza con su trabajo, es a través de la lucha y de la autoorganización de los trabajadores y el pueblo, que pueda imponer su soberana y democrática decisión de no sólo defender sus conquistas, sino conquistar salarios y jubilaciones que alcancen para el conjunto de la clase trabajadora, la eliminación de la precarización laboral y la creación de puestos de trabajo genuinos, la nacionalización de la energía y todos los servicios públicos bajo gestión de sus trabajadores y comités de usuarios democráticamente elegidos, la ruptura con el FMI y todos los organismos financieros internacionales que nos someten, el repudio y desconocimiento de la deuda ilegítima, ilegal y fraudulenta.

Frente a un auditorio compuesto por lo más importante de la burguesía mundial y sus gobiernos, el presidente Javier Milei volvió a denostar en Davos al socialismo, planteando que el capitalismo liberal, los empresarios y hasta los monopolios son la fuente del desarrollo, la riqueza y el bienestar de la humanidad, justo cuando estamos viendo un aumento de las guerras y del militarismo en todo el mundo. La “libertad” que pregona el Presidente es la libertad desenfrenada para explotar el trabajo ajeno de la clase capitalista. En oposición frontal con estas ideas, desde el Frente de Izquierda y los Trabajadores - Unidad sostenemos que el capitalismo en esta etapa del imperialismo (ya sea liberal o regulado por parte de los Estados) es la fuente de los brutales crímenes de guerra a los que estamos asistiendo, las hambrunas, las migraciones masivas de pueblos enteros, el atraso de gran parte de la humanidad.

El socialismo y la igualdad real entre las personas, a través de la eliminación de toda forma de opresión o explotación con la autoorganización y organismos democráticos de gobierno de la clase trabajadora y los sectores populares, puede comenzar a garantizar la verdadera libertad de toda la humanidad, destrabando la enorme creatividad humana, desarrollando sin límites la ciencia y la cultura a través de la eliminación del corset que significan los medios de producción al servicio del lucro individual del capitalista, logrando generar una vida que merezca ser vivida, donde puedan desarrollarse y destacarse todas las individualidades.

A continuación, el análisis concreto de las razones del rechazo total y absoluto al proyecto, que presentamos desde la bancada del Frente de Izquierda Unidad, con contribuciones y denuncias de decenas de organizaciones de los sectores afectados del pueblo trabajador.

Un proyecto de Ley para rechazar en un todo y en cada uno de sus artículos

Ni el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo ni el dictamen de mayoría que sintetiza la nueva propuesta del oficialismo y los bloques aliados implican cambios ni propuestas que apunten a mejorar la situación ya crítica que viven las amplias mayorías trabajadoras y populares del país y que se han profundizado en los últimos meses. Todo lo contrario.

A modo de ejemplificación y de anticipo de las cuestiones que fundamentan nuevamente nuestro rechazo total a este proyecto, señalamos en lo que sigue una serie de consideraciones y advertimos sobre algunos de los puntos de esta ley que se ha negociado a espaldas de las amplias mayorías sobre las que recaerán sus nefastas consecuencias.

1. PRETENSIÓN DE INSTAURAR UNA DICTADURA CIVIL

Respecto a la declaración de emergencia, advertimos que se eliminan los fundamentos esgrimidos para tal declaración, puesto que en su momento se trataba, según el texto del oficialismo, de “promover la iniciativa privada, así como el desarrollo de la industria y del comercio, mediante un régimen jurídico que asegure los beneficios de la libertad para todos los habitantes de la Nación y límite toda intervención estatal que no sea la necesaria para velar por los derechos constitucionales”. Ahora, sin fundamento, se plantea directamente, y como resultado de espúreas negociaciones ajenas al debate parlamentario, que se declara “la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año”. Es notorio que producto de la derrota sufrida en el recinto, se eliminan algunas de las delegaciones legislativas. Sin embargo, también es notorio que, por medio de las mismas negociaciones y acuerdos alcanzados entre los bloques mayoritarios, sin discusión parlamentaria ni social, se pretende que esos aspectos se impongan por la vía de otras leyes

que siguen integrando este paquete de ataques al pueblo trabajador y pobre de la Argentina, como son las leyes que se pretenden tratar respecto a la reforma laboral, el ajuste fiscal, el ataque a los jubilados y otras medidas en las que directamente se pretende avanzar por la vía de nuevos decretos, .

Por otra parte, la delegación de las facultades que sí se proponen en esta nueva ley, siguen siendo intentos inadmisibles de consagración de una suerte de dictadura civil, que en el dictamen de mayoría se pretende “más ligth” que la anterior, pero que, si se diera, seguiría otorgando al Presidente de la Nación el poder de decidir unilateralmente si, por ejemplo, se privatizan numerosas empresas del Estado, se despide a miles de trabajadores en forma arbitraria o se avanza en una amplia desregulación económica con impacto en los precios y el bolsillo de las mayorías.

Desde el Frente de Izquierda y de los Trabajadores Unidad siempre hemos rechazado la delegación de facultades, herramienta utilizada por los últimos gobiernos para el ejercicio de su gestión, pasando no solo por encima de las facultades legislativas sino, sobre todo, de la voluntad popular. La delegación de facultades del Congreso Nacional al Poder Ejecutivo, que en este caso se plantea que podría extenderse hasta cuatro años, no es simplemente una cuestión de tiempos. Por el contrario, es el intento de pasar por encima de los intereses de las grandes mayorías con un cambio de régimen del ordenamiento jurídico argentino con objetivos económicos, con herramientas extraordinarias. Algo completamente contrario a lo que plantea, además, el artículo 99 de la Constitución Nacional.

Revisando las elaboraciones del teórico alemán Carl Schmitt en la década de 1930 -quien luego se hiciera conspicuo miembro del partido nazi-, puede decirse que las medidas que pide el Poder Ejecutivo Nacional se asemejan mucho a la “dictadura comisarial” de la que éste hablaba. Para Schmitt, el Ejecutivo tenía la potestad de concentrar el poder y dictar normas para decidir cómo se vivía en toda la sociedad por un tiempo determinado, aunque diferenciaba este tipo de medidas de las que estaban limitadas al parlamento.

Hoy, queriendo acercarse a la figura del dictador civil o comisarial, a través del mega DNU y de esta delegación de poderes legislativos propuesta en el proyecto de ley, el presidente Javier Milei y su gobierno, pretenden que el parlamento les entregue poderes extraordinarios para actuar como comisionado de la oligarquía de los Rocca (Techint), Bellocopitt (Swiss

Medical), Eurnekian (grupo América), Pagani (Arcor), Joe Lewis (con cientos de miles de hectáreas en la Patagonia) y otras firmas que referencian a la gran burguesía local y extranjera, para descargar la crisis actual sobre las espaldas de la clase trabajadora y los jubilados, de las clases medias y de los sectores populares.

De concretarse esta alternativa, tendría como correlato la reducción del parlamento, aún en mayor medida a lo que es actualmente, convirtiéndolo en un ornamento de la Casa Rosada. Un “charlatorio” donde a lo sumo se puede cuestionar algún aspecto parcial –especialmente si molesta a cierto sector burgués o a las oligarquías provinciales– mientras se busca eludir la responsabilidad sobre temas vitales para las grandes mayorías.

Como diputados que siempre hemos puesto nuestras bancas al servicio de la clase trabajadora y los sectores populares, denunciamos que la presente es claramente una propuesta monárquica sin precedentes. Más allá de nuestra oposición en general a la delegación de facultades y a los mal llamados “decretos de necesidad y urgencia”, advertimos en particular que jamás en la historia del país se pretendió modificar el régimen normativo con un DNU de más de 350 artículos.

Rechazamos toda delegación de facultades de la Cámara de Diputados al Poder Ejecutivo Nacional. No planteamos estas objeciones porque seamos defensores del actual texto constitucional ni del parlamento, sino para mostrar cómo la orientación actual pretende vulnerar en un sentido aún más antidemocrático que el que ya posee.

2. REFORMA DEL ESTADO: UNA VUELTA A LAS PRIVATIZACIONES MENEMISTAS Y UN ATAQUE A LA ESTABILIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO

Luego de anunciar vía decreto el despido de más de 70000 trabajadores con las contrataciones más precarias, el PEN pretende avanzar con este proyecto sobre los puestos de miles de trabajadores de planta permanente.

Con su paquete de medidas que apuntan a facilitar y viabilizar el desguace del Estado, de conjunto, el proyecto del PEN, así como el dictamen de mayoría que se pretende llevar al recinto, ataca tanto a las organizaciones sindicales (limitando el derecho a la huelga,

criminalizando a dirigentes/as y trabajadores/as estatales); restringe derechos ya adquiridos y coerciona por medio del descuento compulsivo del salario, en el caso de ejercer el derecho a huelga. Así, como denuncian desde Asociación Trabajadores del Estado - ATE en su informe “Argentina bajo asalto del mercado: criminalización de la protesta, despidos, precarización laboral y desguace del Estado para garantizar el ajuste y los negocios de los grupos de poder concentrado”, se “sienta las bases de un ámbito laboral represivo y expulsivo, jamás visto desde la dictadura militar. Se trata de la criminalización y penalización de la protesta, junto a la persecución de quienes luchan”.

El informe, que también suscriben desde la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadores Estatales, la CTA Autónoma y Convenios Colectivos, también apunta que de aprobarse esta ley, “el Fondo de Reconversión Laboral operará como una ‘bolsa de despidos’ donde se ubicará a la planta permanente que sea expulsada del Estado”. También implicará la “puesta en disponibilidad (incluyendo enfermos/as, accidentados/as y hasta personas gestantes); será la sala de espera por 1 año hasta la desvinculación definitiva negándole, incluso, el más básico derecho a una indemnización plena”. Como allí también afirman, “es falso que el sector privado captará trabajadores/as, como ya se demostró durante el menemismo. Asimismo, el Estado empleador se atribuye a sí mismo la potestad de disponer traslados compulsivos sin el consentimiento del/la trabajador/a, convirtiéndola en una herramienta de castigo y disciplinamiento, con el fin de obligarlos/as a la renuncia. Ello haciéndolo en un marco de desprecio de acuerdos paritarios previos celebrados bajo el amparo de la Constitución Nacional”.

Por otra parte, la eliminación de las veedurías en los concursos de pase a planta permanente, significará limitar “el margen de acción sindical y de participación de los/as trabajadores/as dentro de los procesos de selección de personal, quedando a libre arbitrio del Estado empleador los ingresos a la carrera y estabilidad laboral”.

2.1) Reorganización administrativa

Por un lado, y ya sea bajo el título de “emergencia y reorganización administrativa” o de “reorganización administrativa” a secas, la ley enviada por el PEN y el dictamen de mayoría que se pretende aprobar ahora, facultan al gobierno para reorganizar la Administración Pública Nacional (APN). Asume que hay un “sobredimensionamiento de la estructura estatal”

que habría que “reducir” a fin de “disminuir el déficit, transparentar el gasto y equilibrar las cuentas públicas”. Una verdadera falacia para justificar miles de despidos, eliminar funciones y servicios sociales que brinda el Estado, y alimentar el “relato” de que se está realizando un ajuste fiscal “echando a los ñoquis” que sería necesario para bajar la inflación. El nivel de empleo en la APN, incluyendo empresas y sociedades del Estado, alcanzaba a 333.853 empleados en enero de 2024 de acuerdo a los datos de dotación estimada publicados por el Indec, lo que apenas representa el 2,5 % de todo el empleo registrado a nivel nacional. Los salarios públicos están muy lejos de representar una porción importante del gasto público de la Administración Nacional, por el contrario, la continua reducción de la planta durante los últimos gobiernos desde el de Macri y el de Alberto Fernández, con decretos de “ingreso cero” y la invitación a muchos de sus empleados a jubilarse, junto con un profundo deterioro salarial, han reducido el peso de este componente en el gasto público. En los primeros tres meses de 2024 el gobierno de Milei, redujo un 17% en términos reales el gasto ejecutado en personal, que representó el 12 % del gasto total, mientras que el 18 % se usó nada menos que para pagar intereses de la fraudulenta deuda externa. Pero en ese gasto en personal no todo corresponde a APN, sino que cerca de un 40 % corresponde a fuerzas de seguridad como la Policía Federal, el Ejército o la Gendarmería. El Gobierno anunció 70.000 despidos y llevó adelante hasta el momento cerca de 15.000 desvinculaciones, en su mayoría de trabajadores contratados que en muchos casos desempeñaban funciones desde hace más de 5 o 10 años, con salarios que se encuentran por debajo de la línea de pobreza y que por la precarización de su contratación no cobran ni siquiera una indemnización. Esos despidos que dejan a miles de familias en la calle, apenas representan menos del 0,2% del gasto total.

En este sentido, el Capítulo del proyecto, le otorga entre otras cosas al Ejecutivo, el poder de modificar o eliminar “las competencias, funciones o responsabilidades dispuestas legalmente cuyo mantenimiento resulte innecesario” y de “centralizar, fusionar, transformar la tipicidad jurídica, reorganizar, disolver o suprimir, total o parcialmente, órganos y entidades descentralizadas creados por norma con rango de ley; así como transferir a las provincias, en los casos que corresponda, previo y redistribuir sus bienes y fondos conforme lo considere conveniente”.

De los 66 organismos descentralizados que podrían ser disueltos o intervenidos, el proyecto renegociado excluye la posibilidad de sólo “disolver” 14 de ellos y no se aclara si en forma total o parcial -el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); la

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” (ANLIS); la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); el Instituto de la Propiedad Industrial (INPI); el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA); Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM); la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE); la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA); la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); la Comisión Nacional de Valores (CNV); el Instituto Nacional Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI); la Unidad de Información Financiera (UIF); y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)- **pero deja a su suerte a otros 52 organismos**, entre ellos, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Semillas (INASE), Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), Fondo Nacional de las Artes (FNA), Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), Hospitales como el Posadas, entre otros.

Según datos del INDEC de noviembre de 2023, son 130.192 los agentes los que pertenecen a la dotación total de la Administración Pública Descentralizada. De un total de 220.922 agentes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, los empleados de organismos descentralizados representan así un 58,9% del total. “Estos organismos fueron creados por diferentes tipos de normas (decretos, decreto-ley, decisión administrativa o ley). Es decir, el grueso de la dotación del Estado Nacional está en los organismos descentralizados, y con esta modificación normativa, se le daría potestad absoluta al PEN para el despido de estos trabajadores/as en pos de la ‘reestructuración del Estado’”, describe correctamente el informe de Centro de Economía Política - CEPA.

2.2) Privatización de empresas públicas

Otro aspecto central del avasallamiento que implicaría la aprobación de este proyecto es el que se bosqueja sobre Privatización de empresas públicas.

Allí se declaran “sujetas a privatización” numerosas empresas y sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado (detalladas en Anexo I). El proyecto distingue entre las empresas

que pueden venderse totalmente, y las que el Estado puede concesionar a manos privadas y las que pueden venderse parcialmente (debiendo el Estado Nacional mantener la participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias). En el primer grupo, enumeradas en el Anexo I, están Aerolíneas Argentinas S.A., Energía Argentina S.A (Enarsa), Radio y Televisión Argentina S.E., e Intercargo SAU. En el segundo, también en el Anexo I, están Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (Aysa), Correo Oficial de la República Argentina S.A., Belgrano Cargas y Logística S.A., Sociedad Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE) y Corredores Viales S.A. En cuanto a las empresas que pueden venderse conservando participación estatal se encuentran, el Banco de la Nación Argentina (Art. 8°); Nucleoeléctrica Argentina S.A (NASA) y Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT) (Art. 9°).

Se establece que su privatización será en los términos y los efectos de la Ley N° 23.696 de Reforma del Estado, aprobada en 1989 durante la gestión de Carlos Menem. Pretenden utilizar el andamiaje legal del menemismo para reeditar lo peor del neoliberalismo. A su vez, para aquellas empresas que no cuentan con mayoría estatal, se faculta al Poder Ejecutivo a proceder a la enajenación de las participaciones accionarias o de capital del Estado Nacional y/o sus entidades .

Las privatizaciones de los años `90 significaron despidos masivos y un engrosamiento del desempleo. En aquel momento, “en un impulso privatizador inicial, el sector de las empresas estatales pasó de 347.240 empleados en 1989 a 66.731 a fines de 1993; 40 % de la diferencia estuvo integrado por retiros voluntarios y despidos (114.538)” (Orlansky, 1997). Asimismo, el empleo de las empresas estatales representaba en 1985 el 36,11% del empleo total del sector público, en 1992 el 21,35% y en 1997 sólo el 6,50% comprendiendo a los entes residuales. Sólo entre 1993 y 1998 las firmas del sector de servicios públicos despidieron a más de 33.000 asalariados, una reducción del 27 % respecto de la vigente en 1993. Actualmente, las empresas del Estado emplean a más de 130.000 personas que verían peligrar sus puestos de trabajo.

Los servicios públicos privatizados lejos estuvieron de mejorar su calidad. Las consecuencias de la desinversión por las empresas privadas y la falta de regulación y control las siguen pagando los usuarios. Por ejemplo, por las fallas en la provisión de energía eléctrica, o los graves problemas en las líneas de colectivos y subtes. Las compañías eléctricas como Edesur

y Edenor incumplen con los parámetros definidos en la Revisión Tarifaria Integral (RTI) del servicio de distribución eléctrica de 2016, en el que se establecieron topes en el promedio y la duración de los cortes de electricidad, que se reducen en cada semestre. Estas empresas dejan sin luz a los usuarios un promedio de entre 4 y 5 veces por semestre, por un promedio de entre 10 y 15 horas. En los servicios públicos por lo general el capital privado rehúye de realizar cualquier inversión. Es lo que ocurre con las empresas de electricidad y su efecto en un servicio deficiente.

En otros servicios directamente el capital privado quiere eventualmente quedarse con la operación del sistema, pero que las inversiones queden a cargo del Estado, como es el caso de los ferrocarriles. Es lo que ya ocurre con los subterráneos de Buenos Aires, que si bien no están a cargo del Estado Nacional, grafican el esquema que prefieren las empresas privadas. Se las ha premiado con subsidios para garantizar su rentabilidad en dólares. Pero ante los cuestionamientos que se realizan a algunas privatizadas no se responde con más negociados, sino peleando porque las empresas públicas estén bajo gestión de trabajadores, técnicos y profesionales para que sean puestas al servicio de las necesidades sociales.

Vale recordar que en los años '90, además de generar un nicho de negocios privados, con las consecuentes pérdidas de puestos de trabajo, en aquél período las acciones estatales se remataron a muy bajo valor y su gran parte fueron adquiridas por capitales extranjeros. El mismo esquema es buscado ahora, en un nuevo salto en el proceso de saqueo y extranjerización del país. Esta orientación es festejada por todas las grandes corporaciones y el capital financiero internacional: los bancos, las energéticas, las mineras, productoras de satélites, empresas de comunicación, laboratorios y capitales del transporte. El ingreso de capitales por la venta de activos públicos, a precios de remate como sucedió en la década de 1990, termina a la larga significando una salida de recursos por distintos mecanismos por los cuales las empresas fugan sus ganancias, como la remisión de utilidades, intereses, autopréstamos, precios de transferencia y off shoring de ganancias.

El objetivo del Gobierno es convertir en un negocio capitalista servicios fundamentales para la vida de las grandes mayorías como el agua corriente y las ramas del transporte que están bajo la órbita estatal (como los trenes o Aerolíneas Argentinas). Un reciente informe del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento - CIPPEC sobre empresas estatales señala que “el 33% de las empresas estatales se dedican al rubro de

Transporte y almacenamiento (como Aerolíneas Argentinas); mientras que el 18% son del rubro Telecomunicaciones (ARSAT); el 12% de Industria (Tandanor); otro 12% de Energía (Energía Argentina S.A.); el 9% de Intermediación Financiera (Casa de la Moneda) y el restante 16% se dedican a actividades como la Construcción (Coviara), la Enseñanza (Educ.ar) y el suministro de agua y cloacas (AySA).”

Entre las empresas a “sujetas a privatizar” se encuentra el Banco Nación, creado en 1891 por uno de los presidentes admirados por Javier Milei: Carlos Pellegrini, para enfrentar la enorme crisis económica y bancaria de aquel momento. Esta oposición a su privatización no implica nuestro aval a la gestión capitalista de las empresas públicas.

Las empresas públicas gestionadas por el Estado capitalista y las gestionadas por el capital privado han demostrado su fracaso: con vaciamiento, desinversión, precarización laboral para sus trabajadores y trabajadoras y un mal servicio. Los servicios públicos son un derecho esencial para el pueblo trabajador. Su provisión hay que desacoplarla de la lógica de la ganancia empresaria, por eso rechazamos este nuevo intento de nuevas privatizaciones. Para establecer una planificación racional y al servicio de los intereses de la mayoría, es necesaria la nacionalización de los servicios públicos y la expropiación sin pago, bajo gestión y control de los trabajadores y técnicos, con la participación de comités de usuarios populares.

2.3) Empleo Público

Junto a la reducción de 22 a 9 Ministerios (DNU 8/2023), al intento de privatizar al menos 12 empresas públicas y el intento de cierre de los organismos descentralizados, el proyecto avanza sobre la Ley de Empleo Público (Ley 25.164), atacando la estabilidad laboral de quienes se encuentran en régimen de planta permanente, bajo un criterio de reconversión de las funciones del Estado.

Así, modifica el supuesto de “Situación de Disponibilidad” y establece dispone que “los agentes de planta permanente y bajo régimen de estabilidad cuyos cargos resultaran eliminados por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas quedará, que componen la Administración Pública nacional o de las funciones asignadas a ellos, previstas en esta ley, pasarán automáticamente a revestir en situación de disponibilidad, por un periodo máximo de hasta

DOCE (12) meses”. En ese período, la ley obliga al empleado a “(i) recibir la capacitación que se les imparta; o (ii) desarrollar tareas en servicios tercerizados del Estado” y asumir una nueva vacante (en caso de existir) o ingresar al sector privado. Por otra parte, el “pase a disponibilidad” no distingue situación particular alguna: puede afectar a quienes se encuentran bajo licencia por enfermedad o accidente, por embarazo, etc. Finalizado este período, “el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública nacional. Tendrá derecho a percibir una indemnización” los agentes que no hubieren formalizado una nueva relación de trabajo, quedarán automáticamente desvinculados del sector público nacional, teniendo derecho a percibir una indemnización.

Como denuncian diferentes organizaciones de trabajadores estatales, este perverso mecanismo apunta a eliminar la posibilidad de reubicación como paso previo o alternativo a la situación de disponibilidad, a utilizar al trabajador para cualquier tarea durante su situación de disponibilidad y, junto a las facultades otorgadas al PEN para eliminar y/o intervenir sobre la Administración Pública Nacional, da vía libre a una reducción aún mayor del empleo público. Se trata de despidos encubiertos con indemnizaciones en cuotas, ya que vencido el plazo de los 12 meses se procederá a la desvinculación de esos agentes. Los trabajadores y trabajadoras del Estado -donde ya se reconocen más de 15 mil despidos y despidos encubiertos- serán así, uno de los sectores más impactados por la reforma que plantea el proyecto enviado por el Presidente Javier Milei. No debería hacer falta explicar que medidas como la reducción de empleo, que de aprobarse esta ley implicaría como salida la búsqueda laboral en el sector privado, están destinadas al fracaso, ya que todos los análisis demuestran que el escenario de recesión cancela casi cualquier posibilidad de acceder a un nuevo puesto de trabajo. En cuanto al planteo de reinserción, cabe subrayar también que ésta debería realizarse en un Estado “achicado”, con menos puestos de empleo para más trabajadores compitiendo por ingresar en la Administración Pública Nacional y en el marco de una economía completamente paralizada. A la vez, este recorte abre la puerta a una injerencia aún mayor de empresas privadas como tercerizadas del Estado.

También cabe denunciar que el proyecto también ataca otros derechos históricos de los empleados públicos, como son la eliminación de su consentimiento para la movilidad geográfica y de la eliminación de las veedurías de las asociaciones sindicales en los procesos de selección de planta permanente. También elimina la autorización de hasta 1 año de

continuidad laboral luego de la intimación a jubilarse; prohíbe la participación en actividades partidarias/electorales dentro de la jornada laboral, aumentan los plazos de prescripción de las sanciones disciplinarias y, entre otras cuestiones, establece el descuento de haberes en la remuneración “proporcional al tiempo no trabajador” para quienes hagan uso del derecho a huelga.

Quienes revisten la planta permanente en el Estado son trabajadores que han hecho una carrera administrativa y esto requiere capacitación y dedicación en sus funciones. Todo eso se verá destruido de un plumazo con estos artículos.

Finalmente, remarcar que el proyecto ataca el derecho constitucional a la huelga y establece el descuento de haberes, ya sea la anterior versión “obligatorio”, ahora “proporcional”, para quienes hagan uso del mismo, desconociendo de este modo el artículo 14 Bis de la Constitución Nacional. Contrariamente a lo que pretende este proyecto de ley, en Argentina, si el trabajador adhiere a un paro convocado por el gremio que nuclea su actividad, no puede tener sanción alguna. Lo mismo sucede en el caso de que el paro sea general, si el gremio que lo representa adhiere al mismo. Según la normativa argentina, sólo en el caso de dictada la conciliación obligatoria procedería el descuento salarial o alguna sanción.

El reemplazo de los huelguistas por otros trabajadores está prohibido expresamente en artículo 70 de la Ley de Empleo (24.013), que prohíbe contratar trabajadores temporales para reemplazar a quienes hacen paro. También lo plantea la Ley de Régimen Laboral (25.877), que en el artículo 24 remite a los criterios y la jurisprudencia de la Organización Internacional del Trabajo que también lo prohíbe.

La Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales también describe en su artículo 53 las acciones del empleador que pueden ser calificadas y sancionadas como prácticas desleales. Así, en el Inciso e, menciona entre ellas el “adoptar represalias contra los trabajadores en razón de su participación en medidas legítimas de acción sindical o en otras actividades sindicales”.

Es decir que por regla general, el ejercicio del derecho a huelga nunca implica una sanción. Esto también explica por qué el empleador no está eximido de pagar el salario cuando el trabajador no presta tareas. Como bien recordaron diversos abogados laboristas en sus exposiciones ante el plenario de Comisiones del Congreso, donde este proyecto fue girado,

los días de vacaciones, las licencias por enfermedad, las licencias por maternidad y otros supuestos no hacen al trabajador o la trabajadora dejar de ser acreedor de su salario, incluso sin asistir a su puesto laboral. De esto, precisamente se tratan los derechos laborales.

Se trata de un pilar de la teoría jurídica y, si se quiere, también de un principio lógico, ya que si la huelga está motivada por un reclamo salarial, el descuento del día de paro dejaría al trabajador en una posición peor que la que tendría si no hubiese ejercido su derecho a reclamar ante la insuficiencia del mismo. Es por ello que el descuento, además de ser ilegal, alienta la violación de una prerrogativa constitucional.

3. CONSOLIDACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL: EL ROBO DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD

Por otra parte, el proyecto consolida en el Estado Nacional “las tenencias de títulos de deuda pública de titularidad de las entidades del Sector Público Nacional comprendido en el artículo 8° de la Ley No. 24.156, y el Fondo de Garantía de la Sustentabilidad creado por el Decreto No. 897/2007”. A su vez, se dispone "la transferencia de los activos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad creado por el Decreto 867/07 al Tesoro Nacional. Facúltase el PODER EJECUTIVO NACIONAL a adoptar todas las medidas necesarias para la instrumentación de lo previsto en el presente artículo".

El Fondo de Garantía y Sustentabilidad de la Anses (FSG) fue conformado por aportes de los trabajadores activos y jubilados y fue creado al momento de estatizar las administradoras de fondos de pensiones (AFJP). Con este proyecto buscan transferir el FGS al Tesoro Nacional, es decir, sacarlo de la órbita de Anses. Y junto con esto, la "consolidación" de toda la deuda pública con el propio FGS, lo que implica afecta el stock de activos totales en una gran magnitud porque implicará ser considerada como "deuda cancelada" y con las modificaciones realizadas al proyecto sólo podrá componerse de acciones de empresas.

Estas modificaciones no tienen como fin atender las urgencias de los propios jubilados y jubiladas que vienen sufriendo desde hace años una fuerte pérdida de capacidad de compra de sus haberes previsionales, producto de los ajustes fiscales que gobierno a gobierno son aplicadas sobre las partidas de jubilaciones y seguridad social. Por el contrario, esa descapitalización del fondo para jubilados será un “ahorro” para el Tesoro Nacional que tiene

como fin el pago de deuda, entre otros objetivos. El gobierno de Javier Milei pretende simular una baja “contable” del stock de la deuda pública mediante la “consolidación” de la deuda intra-estado, que permita generar mejores condiciones para acceder al crédito internacional, y a su vez, facilitar el remate de los activos del FGS como “arquitectura” -así lo dijo la consultora de Luis Caputo-, de un eventual plan dolarizador o algún tipo de plan de estabilización.

Este cóctel ya lo vimos: descapitalización de la Anses para ahorro fiscal, cambio de fórmula basado en que la actual no funciona y el resultado es quebrar aún más un sistema para luego decir que "no hay plata". Todas las políticas del gobierno nacional apuntan a un sólo objetivo: quebrar el sistema previsional e ir hacia un sistema de capitalización junto con un aumento de la edad jubilatoria, de acuerdo a las exigencias y recetas de los organismos internacionales de crédito.

Si el activo del FGS llegó a rondar los 67 mil millones de dólares, en la actualidad su valuación es menor producto de las sucesivas devaluaciones de la moneda. De acuerdo a datos de la Oficina de Presupuesto del Congreso, al cierre de 2023 la cartera de activos del FGS ascendía a \$ 39.936.132 millones (US\$ 49.396 millones), y estaba compuesta mayoritariamente por 70,9 % de instrumentos de deuda pública, 13,7% de acciones y 6,4 % en proyectos productivos y de infraestructura.

Cuadro 3. Cartera de activos del FGS

En millones

Activo	Monto en \$	Monto en USD
Instrumentos de Deuda Pública	28.299.378	35.003
Acciones	5.473.607	6.770
Proyectos Productivos y de Infraestructura	2.550.803	3.155
Títulos emitidos por otros entes del SPN	1.450.866	1.795
Préstamos personales ANSES	1.402.238	1.734
Obligaciones Negociables	287.588	356
FCI y otros fideicomisos financieros	215.166	266
Plazos Fijos	156.009	193
Derivados financieros	4.754	6
Disponibilidades y otros créditos	95.723	118
Total	39.936.132	49.396

Nota: montos en USD expresados al tipo de cambio de la Com. "A" 3500 del BCRA del 29/12/2023.

FUENTE: OPC, en base a datos de la ANSES al 29 de diciembre de 2023.

A su vez, la mayoría de los títulos públicos, están en pesos (dentro de ellos, la mitad son bonos en pesos con capital ajustable por CER). Según el último informe del FGS, dentro de las acciones, el 60% está distribuido entre: Ternium 19%, Pampa Energía 11%,

Transportadora de Gas del Sur 11%, Banco Macro 10,4%, Grupo Financiero Galicia 9,5%, entre las principales.

Debe rechazarse el avance en la liquidación del FGS, el fondo de los jubilados y jubiladas, que pretende realizar el gobierno nacional, pero no por ello dejar de cuestionar la utilización que las diversas administraciones han realizado del mismo desde su constitución en el año 2007. En ningún momento el FGS tuvo como beneficiarios a sus acreedores: los más de 6 millones de jubiladas y jubilados del sistema previsional argentino. Se plantea que se trata de un fondo anticíclico y que uno de sus objetivos principales es defender la cuantía de las prestaciones, es decir, evitar la pérdida de su poder adquisitivo, pero sus recursos no fueron utilizados para recomponer la pérdida que sufren haberes reales de los jubilados desde, por lo menos, el año 2017 a la fecha. Por el contrario, todos los Gobiernos han utilizado el FGS para obtener recursos para pagar la deuda pública, o para intervenir en el mercado cambiario, como realizó Sergio Massa en 2023 que llegó a vender bonos en dólares para comprar bonos en pesos con el fin de intervenir en la cotización del dólar financiero (Contado con Liquidación), e incluso el FGS se ha utilizado para financiar grandes empresas como el préstamo de U\$S 70 millones a la multinacional General Motors en 2009, anunciado por Cristina Fernández.

Vale mencionar que el Estado Nacional tiene participación accionaria en un conjunto de grandes empresas, de las cuales la gran mayoría figura en el ranking de las principales fadoras de divisas del país en los últimos años, según surge de la investigación realizada por el Banco Central en 2020 y cuyo listado fue identificado y publicado por el periodista Horacio Verbitsky: Banco Macro, Telecom, Telefónica, Mirgor, Pampa Energía, Techint, Clarín, Transportadora Gas del Sur, Cablevisión, Ledesma, por nombrar algunas. ¿Cuál ha sido todos estos años el beneficio para los jubilados y para la “economía real” de que Anses tenga participación en empresas como Techint? ¿Evitaron los despidos? ¿Evitaron la fuga de capitales? ¿Evitaron la suba de precios y de tarifas que corroe los salarios y las jubilaciones?

El FGS debe ser utilizado por y para los jubilados y trabajadores. Si en gobiernos anteriores se utilizaba para suplir insuficiencias de recursos, que por otra parte se destinaron a garantizar la rentabilidad de las grandes empresas o al pago de la deuda externa, en la lógica de entrega y saqueo de los recursos que subyace al gobierno de Javier Milei se trata de un activo más a ser rematado.

Es necesario discutir un FGS y una Anses bajo la administración directa y democrática de jubilados y trabajadores, con el fin de preservar los recursos del sistema previsional, público y de reparto, garantizar el histórico derecho al 82 % móvil y jubilaciones que tengan como mínimo un importe equivalente a la Canasta del Jubilado y verdadero acceso gratuito a prestaciones médicas del PAMI; todo lo cual implica preservar y fortalecer sus fuentes de financiamiento. Esto requiere en primer lugar afectar los intereses de los poderes económicos del país, con una restitución de las alícuotas de contribuciones patronales al nivel que se encontraban a principio de la década de 1990, el rechazo de los planes de ajuste del FMI y su deuda ilegal e ilegítima y el desconocimiento soberano de la deuda ilegítima y fraudulenta con los bonistas externos.

4. “MODERNIZACIÓN LABORAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO”: UN BLANQUEO LABORAL

Al revés de lo que indica su nombre, la “promoción del empleo registrado”, aquí se promueve el trabajo no registrado a gran escala. Se trata de una amnistía empresarial y antiobrera como nunca se vio, que llevará a nuestro país a índices de informalidad laboral sin precedentes.

Al respecto, queremos dejar claro una cuestión: el programa del gobierno nacional para la clase trabajadora, en términos de las relaciones laborales y sus sindicatos, es el planteado en el capítulo del DNU 70/23 hoy suspendido, en la Ley de Bases original, en su punto sobre “Trabajo”, en las diversas versiones del dictamen de mayoría que han circulado en estos días en diversos medios de comunicación y en proyectos como el promovido por el diputado De Loredó y otros, presentado con fecha 29/3/2024.

Si hoy se incluye otra redacción en el dictamen de mayoría, es porque semejante ataque a muchas conquistas históricas de la clase trabajadora (mal llamadas “privilegios” por quienes quieren volver a épocas de esclavitud), solo iban a despertar un fuerte cuestionamiento en los millones que aún mantienen esos derechos. El argumento demagógico y falaz del gobierno sigue siendo que para generar trabajo “en blanco”, registrado, hay que quitar derechos, indultar el trabajo no registrado, facilitar el fraude laboral y atacar el derecho de huelga y organización.

El hecho de retirar artículos de la versión original es una confirmación de la debilidad del gobierno para imponer esas brutales condiciones. Como dijimos en el recinto, los planes autoritarios y empobrecedores de distintos gobiernos han sido parteros de grandes rebeliones de nuestra historia. Ahora bien: por un lado el bloque de La Libertad Avanza ha dejado claro que ese es su programa y volverá a intentar aplicarlo en éste u otro momento. Por otro, si bien ha retrocedido parcialmente, se mantienen muchos de esos ataques durísimos, que vamos a rechazar.

Según se conoce por los medios de comunicación, el dictamen de mayoría que ahora se pretende extiende el período de prueba a 6 meses, pero además habilita que las convenciones colectivas puedan ampliar ese tiempo. Además, se pretende habilitar a empresas de hasta 100 empleados a extenderlo a 8 meses y quienes emplean hasta 5 personas podrán hacerlo hasta 1 año. Más allá de los cambios en la formulación del artículo en relación al DNU 70/23, no deja de ser un beneficio para las empresas, que podrán utilizar a trabajadores y trabajadoras, en general jóvenes, como mano de obra más barata y sin derecho a indemnización, o sea que pueden ser despedidos cuando quieran.

Allí también se pretende modificar el artículo 242 de la Ley de Contrato de Trabajo para convertirla en un arma de disciplinamiento contra las prácticas gremiales. Aunque habla de una opción para ambas “partes” que debe ser “valorada prudencialmente por los jueces”, la redacción prejuzga y califica como “injuria laboral grave, objetiva causal de extinción del contrato de trabajo”, una serie de medidas de acción directa que puedan tomar las y los trabajadores en conflicto. Se realicen “bloqueos o tomas de establecimiento”, “se afecte la libertad de trabajo”, “se impida total o parcialmente el ingreso o egreso”, “se ocasionen daños en personas o cosas de propiedad”. Con esas definiciones, claramente direccionadas a las prácticas gremiales pero al mismo tiempo amplias en su definición, casi cualquier acción directa puede ser considerada injuria grave. Una huelga que eche a perder un producto, la permanencia en la puerta de un establecimiento u otras medidas destinadas a garantizar una huelga.

Ligado íntimamente a esto, uno de los artículos propuestos en las versiones que circulan directamente criminaliza, al punto de llevarlo al terreno penal, algunas prácticas gremiales. Esto, sin siquiera haber llevado el punto en cuestión a la comisión de legislación penal. Incluso se plantea incorporar al Código Penal, como “artículo 149 quater”, el siguiente: “ARTÍCULO 149° quater.- Será reprimido con seis (6) meses a tres (3) años de prisión quien

impidiere, estorbare o entorpeciere el acceso a un comercio, industria o establecimiento de cualquier tipo con el fin de obtener un beneficio o causar un perjuicio. Si la acción se desarrollare simultáneamente sobre diversos locales o sucursales del mismo comercio, industria o establecimiento, la pena será de un (1) año a cuatro (4) años de prisión.” O sea si trabajadores realizan una protesta en las puertas de locales de una misma empresa (porque son empleados de la misma empresa) la pena podría llegar a 4 años de prisión, es decir, de cumplimiento efectivo. Esto significa una clara penalización de la acción gremial que no se puede tolerar. Mientras a los empresas se le facilita el despido, la precarización, el fraude laboral, la no registración, el despido discriminatorio, a los trabajadores y trabajadoras se los amenaza con penas y delitos por realizar medidas de acción gremiales.

En relación a los despidos, el gobierno insiste con avanzar hacia un sistema de despidos “más fáciles y baratos”. El principal es avanzar con la generalización del “fondo de cese laboral”, que fue instaurado en la industria de la construcción durante la dictadura militar de Videla. Ese modelo elimina el derecho de indemnización tal cual lo conocemos, para ir a un sistema donde los empleadores pueden despedir sin causa, sin multas, sin ningún tipo de derechos contemplados en la ley. Según estudios, ese sistema, además de permitir el despido arbitrario e incluso persecutorio, reduce el monto en hasta un 40%, lo cual constituye un acto discriminatorio e inconstitucional. Si bien el cambio de sistema se hará por convenio colectivo, ya estamos viendo que las empresas presionan para avanzar en ese sistema. No solo por gremios, sino por seccionales como vimos recientemente en Camioneros Seccional Santa Fe. El articulado incluso plantea un aporte patronal mensual inferior al que rige actualmente en la UOCRA (12%), ya que señala que “no podrá ser superior al ocho por ciento (8%) de la remuneración computable”, con lo cual los montos serán aún inferiores.

Además confirma un grave ataque discriminatorio, en situaciones de despido. En otro artículo también se propone, según informan nuevamente diversos medios de comunicación, una nueva redacción para el artículo 245 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), que propone “un agravamiento indemnizatorio por despido motivado por un acto discriminatorio (...) originado por motivos de raza o etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo o género, orientación sexual, posición económica, caracteres físicos o discapacidad”. Pero la “multa” es solo un costo dinerario que la empresa debe pagar para concretar el hecho discriminatorio, ya que el artículo plantea que “el despido dispuesto, en todos los casos, producirá la extinción definitiva del vínculo laboral a todos los efectos.” Lo

que hoy implica una reinstalación en su puesto de la persona discriminada, ahora esa posibilidad queda negada. Esto es utilizado por las empresas para despedir personas no solo por su “orientación sexual, sexo o género”, sino por sus opiniones políticas y gremiales, sobre todo cuando se trata de quienes encabezan procesos de organización gremial en las fábricas.

Otro de los ataques precarizadores que se retoman del DNU es la figura de los “trabajadores independientes”, como una forma de negar la relación laboral. Según otro de los artículos, “el trabajador independiente podrá contar con hasta otros cinco (5) trabajadores independientes para llevar adelante un emprendimiento productivo y podrá acogerse a un régimen especial unificado que al efecto reglamentará el Poder Ejecutivo nacional”. Es decir que el régimen será reglamentado por el propio gobierno. Seguro no será favorable al trabajo con derechos y en relación de dependencia. La redacción lo adelanta, al plantear que “el mismo estará basado en la relación autónoma, sin que exista vínculo de dependencia entre ellos, ni con las personas contratantes de los servicios”. Esto habilitará a extender este método de fraude laboral en muchas actividades que funcionan como “contratistas”, como ya lo podemos ver en gastronomía, comercio, construcción, telecomunicaciones y energía, trabajo agrario, entre otros.

En síntesis, como bien señala el abogado Matías Cremonte, en ningún caso una reforma tan regresiva como la que se pretende imponer con el proyecto original de la ley de Bases, así como con las distintas versiones que circulan sobre el acuerdo de la mayoría de los diputados que integran este plenario de Comisiones, puede generar un crecimiento del empleo. Al contrario, en todos los casos, los indicadores sociales y económicos tienden a empeorar aceleradamente con reformas como ésta. Así lo refleja un informe de la Organización Internacional del Trabajo - OIT de 2015, que analizó 65 reformas laborales de esa década en el mundo, concluyendo esta cuestión. Como advierte Cremonte, “lo mismo ocurre con la reducción de la indemnización por despido y la ampliación del período de prueba. ¿Por qué una norma que se propone crear empleo comenzaría por facilitar los despidos? ¿Qué llevaría a un empleador que puede tener una persona a prueba 8 meses a mantenerlo por tiempo indeterminado?”

El proyecto enviado por el PEN, en su combinación con el mencionado DNU 70/2023, y las distintas versiones que se desprenden de ellos, se inspiran sin embargo en esos principios fracasados en la empiria y retoma iniciativas similares impulsadas previamente, entre otros, por el ex presidente Mauricio Macri: significa un perdón para los empresarios que se

beneficiaron durante años a costa de negar sus derechos a los trabajadores, manteniendo a millones de asalariados en la informalidad. El llamado “blanqueo laboral” cristaliza así una transferencia a favor de las empresas y en detrimento de las trabajadoras y trabajadores.

Este tipo de políticas se impulsan a la vez con el argumento de reducir costos y crear empleo. No obstante, la evidencia empírica demuestra que esto no ocurre. Durante la década de los noventa, el auge de las reformas pro empresariales, bajo la impronta de Carlos Menem y Domingo Cavallo, la informalidad laboral aumentó. De acuerdo a un documento de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Informalidad Laboral en Argentina, durante la década de los noventa, la tendencia del empleo no registrado fue creciente: pasó de 28,8% en 1994 al 44,5% en 2004, durante el proceso de salida de la Convertibilidad.

El mismo empeoramiento reflejan los principales indicadores laborales. La desocupación pasó de ser el 6,3 % en 1990 a ubicarse en el 13,8 % en 1999. La subocupación se movió en el mismo sentido. El porcentaje de personas bajo la línea de la pobreza, luego de bajar en 1991 al 21,5%, creció hasta el 26,7 % en 1999. La década también concluyó con mayores niveles de desigualdad en el ingreso.

La tendencia a la informalidad es un espejo de la decadencia de la economía argentina: subió desde el 15,3% en 1977 a consolidarse en prácticamente un tercio de la fuerza laboral, con un pico de 44,5% en 2004. No solo eso. La tasa de precarización extrema, que contempla otros aspectos vinculados a los derechos laborales, afectó a casi la mitad de los ocupados a comienzo de 2023. Alcanzó al 47,3% en el primer trimestre de 2023, y afectó en mayor medida a las mujeres ocupadas con una tasa de 53,7%, en tanto que para los varones fue de 42,1% (Cálculo de La Izquierda Diario).

Por supuesto que no puede eximirse a los gobiernos kirchneristas de su responsabilidad en el acrecentamiento de esta tendencia. La recuperación del empleo posterior a la crisis de 2001 se dio mayormente con empleo precario, en donde florecieron las tercerizadas y el monotributo, generando las condiciones para que hoy contemos con el récord de trabajadores ocupados en la pobreza.

Según el Indec, en el tercer trimestre de 2023, el desempleo fue de 5,7% afectó en mayor medida a los jóvenes de entre 14 y 29 años y a las mujeres. En el mismo período la informalidad (trabajadores sin descuento jubilatorio) fue de 35,8% en los 31 aglomerados urbanos relevados, porcentaje que extrapolado al total del país implica 5,7 millones de

personas a nivel nacional con mayor presencia en actividades como construcción y servicio doméstico. Estos son los últimos datos publicados por el Indec, pero se agravarán dada la situación actual de aceleración de la inflación, caída de ingresos y de consumo.

De acuerdo a una estimación de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) para todo el año 2023, una relación laboral registrada hubiera implicado una recaudación adicional de \$1,92 millones por parte de los organismos que conforman los subsistemas de la Seguridad Social, de los cuales \$1,79 millones quedarían en el ámbito del Sector Público Nacional. Si bien la OPC realiza esta estimación para evaluar el potencial recaudador de la “Promoción del Empleo Registrado” propuesta en el proyecto del Poder Ejecutivo, también da cuenta del ahorro que obtuvieron las patronales que realizan fraude laboral a sus empleados. Los \$1,79 millones de recaudación anual adicional por relación laboral regularizada implica una pérdida de recaudación gigantesca por parte del Sector Público Nacional que supera la cifra de \$10 billones anuales para los 5,7 millones de asalariados y asalariadas que se encontraban sin descuento jubilatorio (informales). Esta cifra gigantesca de potencial recaudación adicional fortalecería los recursos disponibles para la seguridad social y para mejorar los haberes jubilatorios si el Estado Nacional, en lugar de favorecer a quienes realizan fraude laboral, tuviera una política activa para garantizar la formalidad laboral.

La estructura laboral del país opera hace décadas con alrededor de un tercio de la fuerza de trabajo en la informalidad. Esta realidad no está vinculada a mayores o menores regulaciones laborales, sino a una decadencia en el desarrollo del país que se expresa en mayor atraso productivo en relación a las potencias económicas y en mayor avance de la capital extranjero en el dominio de los recursos estratégicos.

Finalmente, no podemos dejar de insistir que este ataque a los derechos laborales es la continuidad del feroz recorte de derechos establecidos en el mencionado DNU, que el proyecto del PEN que aquí se trata pretende que se ratifique sin más. Algo completamente ilegal, por cuanto el intento de ratificación o rechazo de un Decreto de Necesidad y Urgencia tiene un régimen específico establecido por la propia Constitución Nacional. De ningún modo se puede saltar ese ya limitado procedimiento a través de un artículo perdido en una ley que, de aprobarse, sería de nulidad absoluta, puesto que tal acción se encuentra prohibida por ley.

Como recordó Mariana Armatino, de la Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas, durante su exposición en el Congreso, el proyecto enviado por el PEN ratifica

sin embargo el DNU 70/2023 arriba mencionado, lo que “implica una afectación de derechos que trascienden todas las esferas de las relaciones laborales”.

Como sintetizó la abogada, los retrocesos que implica esta norma en materia laboral “ponen en cuestión la capacidad de acción y organización sindical, criminaliza la huelga y la protesta social, posibilita los despidos en el empleo público vulnerando el mandato constitucional de la estabilidad, reduce la indemnización por despido y habilita su reemplazo por un Fondo de cese laboral, amplía el periodo de prueba, fomenta el trabajo no registrado a través de la derogación de las leyes antievasión y la eliminación de sus indemnizaciones. En materia de género, suprime la indemnización agravada para el caso de despido por causa del embarazo, modifica los términos de las licencias por maternidad y las condiciones para la gestión de los cuidados durante la jornada, elimina la obligatoriedad de la capacitación en género y violencia de género para todas las personas que trabajan en el Estado previstas en la ley Micaela, entre muchas otras modificaciones que atentan contra el principio de progresividad, principio arquitectónico de los derechos humanos que emergen de las disposiciones de la Constitución”.

Lo cierto es que la desregulación del DNU del orden laboral hiere de muerte los derechos básicos fundamentales. Quiebra la estructura tutelar del artículo 14 bis y los principios vertebrales de progresividad de los derechos y la justicia social, incorporados por los tratados internacionales con jerarquía constitucional. El Título IV (Trabajo), suspendido recientemente por un fallo de la justicia Nacional del Trabajo, vacía de contenido el principio protectorio tanto en su dimensión individual como en su aspecto colectivo. Vulnera los principios de la norma más favorable a la persona trabajadora, previsto en el artículo 9 del Régimen de Contrato de Trabajo, el de primacía de la realidad y el principio de irrenunciabilidad de los derechos previsto en el artículo 12 de la norma citada, que configuran el orden público laboral.

Entre algunas de las reformas estructurales que demuestran groseramente la gravedad del proyecto se pretende aprobar, ratificando el DNU, la Ley de Bases desconoce la presunción de la existencia del contrato de trabajo ante la acreditación de la prestación de servicios; crea la figura del colaborador, estableciendo que no habrá relación de dependencia habilitando que un empleador monotributista o autónomo pueda contratar trabajadores o trabajadoras bajo esta figura, pulverizando la relación de dependencia y legitimando el fraude laboral.

Otro aspecto preocupante es el los despidos discriminatorios. Si bien se incorpora una indemnización agravada, con el artículo 245 bis que se pretende introducir, se establece que la prueba estará a cargo de quien invoca la discriminación subvirtiendo los estándares internacionales. Y en caso que sea aprobada y reconocida por sentencia judicial, la Ley de Bases prohíbe la aplicación de la Ley 23.592 que penaliza los actos discriminatorios, eliminando toda posibilidad de reinstalación en el puesto de trabajo de la persona. Es decir, se le otorga efectos permanentes al despido discriminatorio convalidando un acto nulo.

En materia de derecho colectivos, el proyecto no pierde gravedad, ni en su versión original ni en las diversas versiones que circulan por parte de la mayoría de los diputados: limita y restringe el derecho de huelga al exigir la cobertura del 75 y 50% de la actividad a trabajadores y trabajadores de una larga lista de actividades a las que califica como “servicios esenciales” o de “importancia trascendental” que va en contra de toda la jurisprudencia del Comité de libertad sindical de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, que desnaturaliza casi hasta su eliminación el derecho de huelga.

No hay ningún modelo en el cual se pueda prohibir el derecho de huelga como propone este proyecto. A este esquema se suma la incorporación de la presunción de injuria grave en caso de medidas de acción directa que por ejemplo afecten la libertad de trabajo de quienes no participan en las medidas o impidan u obstruyan total o parcialmente el ingreso o egreso de personas y o cosas al establecimiento, entre otros supuestos, pudiendo el empleador despedir con causa por el ejercicio de un derecho humano fundamental como es la huelga.

Surge evidente la real motivación: acabar con los pilares fundamentales del derecho del trabajo estableciendo una serie de liberalidades que solo benefician a los grupos concentrados de poder económico. Ni la dictadura en 1976 se animó a tanto.

5. ENERGÍA: MÁS BENEFICIOS PARA LAS PETROLERAS

En sintonía con el plan de guerra delineado con las medidas anunciadas por el Ministro de Economía Luis Caputo y el mega DNU, la Ley enviada por el gobierno al Congreso Nacional vuelve a plasmar las aspiraciones del gran capital que es dueño del país. En materia energética, el grueso de los artículos incluidos en los capítulos sobre Energía, implican un conjunto de beneficios para empresas del sector, y perjuicios para el pueblo trabajador. Las

reformas dificultarán aún más el acceso a la energía como derecho para la población, aumentarán la denominada “pobreza energética” y bloquearán con más fuerza cualquier tipo de transición energética verdaderamente justa, al servicio de las mayorías. Lo mismo se desprende de otros fragmentos del proyecto que hacen a la cuestión energética, tanto por la privatización de empresas como por la creación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones.

En cuanto a los hidrocarburos, el proyecto del PEN declara abiertamente que el objetivo de su política será “maximizar la renta obtenida” por la explotación de los recursos. Se borra así cualquier alusión al objetivo del autoabastecimiento interno, modificando el artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos (17.319) y derogando el artículo 1 de la Ley de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (26.741). La declaración del principio del autoabastecimiento no constituye una garantía de que el mismo se concrete, y de más está decir que en innumerables oportunidades fue utilizado para otorgar beneficios a las empresas privadas. Sin embargo, su reemplazo por el objetivo de “maximizar la renta”, desnuda que no habrá otro interés más que el lucro privado.

En sintonía con estos principios, en su modificación al artículo 6 de la Ley 17.319, el proyecto pretende establecer la completa libertad por parte de los permisionarios y concesionarios para comercializar hidrocarburos sin priorizar el mercado interno: eliminando cualquier tipo de regulación de los precios, exime la comercialización y distribución de las reglamentaciones del PEN. Libera las exportaciones tanto de hidrocarburos como de sus derivados.

De aplicarse las reformas planteadas, se podría llegar al ridículo de que una empresa exporte un hidrocarburo o su derivado (posiblemente el hidrocarburo sin ningún procesamiento) sin que se garantice el abastecimiento interno, y al mismo tiempo, otra empresa (o la misma), importe el mismo producto (o, posiblemente, algún producto con algún proceso de industrialización), cobrando precios internacionales dolarizados a las distribuidoras, que a su vez le impongan precios elevados a los usuarios. La alusión, en la última versión del proyecto, a la “seguridad del suministro” y a una limitada posibilidad de objetar determinadas exportaciones, no modifica lo esencial de la reforma propuesta: eliminación del objetivo del autoabastecimiento, e incorporación del objetivo de maximizar la renta. Por otra parte, “suministro” no es lo mismo que “autoabastecimiento”, ya que para el primero puede

alcanzarse mediante importaciones. Se trata de un incentivo para que los precios escalen a valores internacionales, pero con la particularidad de que en el país los salarios (especialmente medidos en dólares, pero también de cualquier otra forma) son bajísimos.

Si esto es irracional en cualquier momento, más aún lo es cuando el mundo atraviesa crisis, guerras y conflictos geopolíticos en los que la dimensión energética suele ser un componente fundamental, ya sea en sus causas como en sus consecuencias. Las oscilaciones en los precios internacionales, sin que existan siquiera medidas elementales para amortiguar sus impactos a escala local, pueden llevar no sólo a nuevos golpes inflacionarios, sino también al desabastecimiento, si es que las petroleras consideran conveniente exportar lo extraído del subsuelo.

Tras la privatización de YPF, el grupo Repsol se dedicó a explotar y exportar sin explorar, razón por la cual se dio un acelerado declino de las reservas. En consonancia con ese accionar, en su modificación del artículo 31 de la Ley 17.319, el proyecto directamente elimina “la observancia de criterios que garanticen una conveniente conservación de las reservas”.

Dentro de las empresas que pretende privatizar, la última versión del proyecto incluye a Energía Argentina S.A. Si el gobierno renunció, por lo pronto, a vender las acciones de YPF S.A. en manos del estado, eso no significa que no lo vaya a intentar más adelante. Mientras tanto, la gestión libertaria puso como presidente y CEO de YPF a Horacio Marín, un hombre de su competidora, Tecpetrol. La empresa, controlada entonces por un alfil de Paolo Rocca, comenzó a desprenderse de áreas de hidrocarburos convencionales en Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Mendoza, Río Negro y Tierra del Fuego.

En línea con la extranjerización de las tierras y de las riquezas nacionales, promovida por otros aspectos del proyecto, la derogación del artículo 51 de la Ley 17.319, habilita el otorgamiento de concesiones a personas jurídicas extranjeras. Es decir, que empresas de otros países que no tengan ni una sucursal en Argentina, podrán hacerse del dominio sobre los hidrocarburos que extraigan.

En su alocución en defensa del proyecto, el secretario de energía, Eduardo Rodríguez Chirillo, sostuvo que el primer principio del plan energético es respetar los “derechos

adquiridos”. Pero cuando habla de “derechos adquiridos”, sólo se refiere a los beneficios para los empresarios. Mientras el gobierno nacional sostiene recurrentemente que “no hay plata”, es llamativo que el proyecto no plantee eliminar los subsidios a la oferta, destinados directamente a las petroleras, como aquellos contemplados en el marco del Plan Gas, Decreto 892/2020.

Gracias al Plan mencionado, las empresas privadas recibieron y recibirán miles de millones de pesos. Dentro de las beneficiarias, se encuentran empresas extranjeras, como Wintershall, Shell, Total Energies, o Equinor, y hasta la Corporación Financiera Internacional (IFC, por su sigla en inglés), organismo internacional perteneciente al Grupo Banco Mundial. Entre los jugadores locales más beneficiados por el subsidio durante los últimos años, están Tecpetrol, de Paolo Roca, aportante de la campaña de Javier Milei, que hoy controla a través de hombres de su confianza el directorio de YPF; y CGC, la petrolera de Eurnekian, quien fuera padrino del actual presidente.

Ahora, mientras respetan los “derechos adquiridos” por las empresas con estos subsidios millonarios, para el pueblo trabajador no hay ningún derecho: los subsidios que recortaron, fueron los subsidios a la demanda, a los usuarios, es decir, los que contienen las tarifas. Esto fue posible gracias a que el DNU 70/2023, facultó a la Secretaría de Energía a redeterminar la estructura de subsidios vigentes. Así, al mismo tiempo que reconoció aumentos en los precios de la generación, el procesamiento, el transporte y la distribución de energía, el gobierno retiró subsidios a la mayoría de la población. Las tarifas de la luz y el gas, los precios de la nafta, el precio del GLP (que impacta en lo que pagan los sectores de menos ingresos cuando compran una garrafa), constituyen un componente central del ajuste, y un motor de la pobreza y la inflación. Durante el primer trimestre de 2024, los subsidios a la energía se redujeron un 67,4% en términos reales. Las facturas de gas de los usuarios N 2 de bajos ingresos y N 3 de ingresos medios aumentaron, en promedio, 475% y 456% entre diciembre de 2023 y abril de 2024 (Instituto Interdisciplinario de Economía Política, 2024). En el caso de las facturas de luz, entre diciembre de 2023 y marzo de 2024, el incremento promedio fue de 70% para los usuarios de bajos ingresos y 67% para los de ingresos medios. Sin embargo, en el AMBA, el incremento fue de 185% para los usuarios de bajos ingresos y 177% para los medios, con casos que alcanzan un 300% de aumento. En todos los casos, se trata de incrementos que están por encima de la ya elevada inflación, y que representan una porción cada vez mayor del salario medio.

Para el pueblo, un brutal tarifazo. Para las empresas, continuidad de los subsidios. Esto es exactamente lo opuesto a lo que decía el Secretario de Energía durante la campaña, quien sostenía que iba a terminar con los subsidios a la oferta, y focalizarlos en la demanda. Pero además, es contradictorio con la eliminación del objetivo del autoabastecimiento, utilizado como fundamento para la creación de los distintos subsidios a la oferta. Si el mercado se regula solo, y el abastecimiento interno no interesa... ¿por qué entonces continuarán los subsidios a la oferta, es decir, a las petroleras?

Otra de las modificaciones planteadas tiene que ver con el cálculo de las regalías para las nuevas concesiones. En la actualidad, la alícuota es de 12%. El proyecto plantea un esquema en el que las empresas podrían pagar mucho menos que eso, ya que el porcentaje lo ofertarían a la hora de presentarse a una licitación para obtener la concesión de un área. Si bien el proyecto establece un porcentaje base del 15%, explicita que a ese porcentaje cada oferente le podrá adicionar una (X) que puede ser negativa. Por ejemplo: $15\% + (-7\%) = 8\%$.

El nuevo proyecto de ley incorpora un artículo para regir las exportaciones de Gas Natural Licuado (GNL), que se complementa con el contenido del Régimen de Incentivo de Grandes Inversiones (RIGI). Esto es así porque el RIGI prevé beneficios especialmente acordes a una actividad como la licuefacción de gas. Al no existir, en la actualidad ninguna planta de GNL en el país, la construcción de un establecimiento de ese tipo encuadraría en lo que el RIGI denomina “proyectos de Exportación Estratégica”, por considerarse “que puedan resultar en el posicionamiento de la República Argentina como nuevo proveedor de largo plazo en mercados globales en los que aún no cuente con participación relevante”.

Al ingresar en esa categoría, un eventual proyecto de GNL se garantizaría todos los beneficios contemplados en el Régimen de Promoción del GNL que proponía el proyecto de ley con media sanción en Diputados presentado por el Frente de Todos en el año 2023, un proyecto más que generoso con las petroleras. Entre esos beneficios, está la exención total de derechos de exportación (retenciones 0%) a partir del segundo año desde la adhesión al RIGI: aún más generoso que el Régimen de Promoción de la gestión anterior, que establecía un piso mínimo de precios a partir del cuál, eventualmente, las exportaciones podrían pagar retenciones. En el mismo plazo, las empresas contarán con libre disponibilidad del 100% de las divisas obtenidas de esas exportaciones. Algo similar sucede con el pago de Ganancias e IVA.

En el caso de las mínimas atribuciones que el Estado se reservaba con el Régimen de Promoción mencionado, el proyecto actual las elimina. Es el caso de la posibilidad de requerir que un 10% del GNL producido se destine al mercado interno en los meses de invierno, es decir, aquellos en los que en la actualidad existe déficit de gas natural en el país. El proyecto de Ley Ómnibus establece autorizaciones de exportación de GNL por 30 años, que implicarán *“para sus titulares el derecho a exportar todos los volúmenes autorizados en ese carácter en forma continuada y sin interrupciones ni restricciones, reducciones o redireccionamientos por causa alguna durante cada día del período de vigencia de la autorización de exportación respectiva, así como el derecho de acceder sin restricciones ni interrupciones de ninguna naturaleza al suministro de gas natural o a la capacidad de transporte, procesamiento o almacenamiento de cualquier especie de los que sean titulares o que hubiesen contratado a tal fin”*. Es el colmo de la entrega y de la renuncia a la más mínima soberanía.

En el caso del subsector eléctrico, el proyecto pretende facultar al PEN para adecuar el Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica, bajo el principio del libre comercio internacional de la energía eléctrica. Al igual que en el subsector de hidrocarburos, se trata de un cheque en blanco para que el gobierno autorice a las empresas a hacer solo lo que consideren más rentable, sin que el estado intervenga en garantizar el abastecimiento interno, e imponiendo tarifazos a la población.

Un aspecto llamativo del proyecto, es la creación de un mercado de carbono. El presidente Javier Milei es negacionista del cambio climático de origen antrópico, y lo considera, en contradicción con la sobrada evidencia científica, como un “invento del socialismo”. Bajo esa ideología, se justifica que las petroleras, entre las principales responsables de la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), extraigan todos los combustibles fósiles que quieran. Sin embargo, en el proyecto de ley existe una sección dedicada a la "transición energética". Se trata únicamente de la alusión al cambio climático como palanca para crear nuevos negocios capitalistas, en línea con el denominado "capitalismo verde". A través de los mercados de carbono, las empresas pueden comprar y vender sus cupos de emisión de gases, que según el proyecto, los fijaría el Ejecutivo con el criterio que quiera. Según expuso el propio Eduardo Chirillo, el estado de ninguna manera impedirá que “las empresas contaminen”, sino que hará de eso un nuevo negocio.

Por otra parte, no extraña que entre las decenas de modificaciones y reformas propuestas, no aparezca siquiera como objetivo la garantía del acceso a la energía por parte de la población. En el debate en comisiones, el secretario de energía afirmó que las redes de gas domiciliario van a crecer cuando crezcan las inversiones. Eso es falso y se puede comprobar tan fácil como visitando la localidad de Añelo, en el corazón de Vaca Muerta, donde la mitad de la población no tiene acceso al gas mientras las petroleras baten récords de producción. Las inversiones hidrocarburíferas en Neuquén crecieron durante los últimos años. Pero son para garantizar un beneficio, una ganancia para las empresas, y no el acceso a la energía a la población. En particular, las inversiones en infraestructura de transporte, del gas, pero también del petróleo, están orientadas a la exportación.

De aprobarse el proyecto de ley, el conjunto del capital concentrado del sector energético (petroleras, refinerías, generadoras, transportistas, distribuidoras) y quienes se aprovechen del desguace de las empresas estatales o con participación accionaria del estado, tendrán mucho que festejar. Tecpetrol, CGC, Pampa Energía, PAE, Chevron, Vista, Total, Shell, Raizen, entre otras, se prepararán para un saqueo aún más obscuro que el que protagonizan en la actualidad.

Para el pueblo trabajador, la desregulación y re-regulación propuesta, llevarían a que los precios de la energía (tanto de las tarifas de luz y gas, como de las naftas) escalen, constituyendo un componente central del ajuste, y un motor de la pobreza y la inflación.

No está demás aclarar que el supuesto imperio de la ley de la oferta y la demanda en el sector energético, que según el neoliberalismo extremo garantizaría la más apropiada administración de los recursos, es más falaz que en cualquier otro sector. El sector energético está altamente monopolizado. Si las empresas pueden fijar el precio de la energía que quieran, y exportar las proporciones que quieran, los usuarios y usuarias no podrán optar por otra empresa distribuidora con una tarifa más baja, por ejemplo. En todo caso, podrán optar: a) por no tener acceso a la energía; o b) por acceder a la energía pero destinando una mayor proporción de sus ingresos, aumentando sus niveles de pobreza.

El acceso a la energía es, desde nuestro punto de vista, un derecho. Para garantizarlo, es necesaria la estatización integral de toda la industria energética bajo la gestión de sus trabajadores y trabajadoras, profesionales y expertos de universidades públicas, y

comunidades afectadas en los distintos territorios, sería un primer paso para planificar racionalmente una transición energética verdaderamente justa, desde abajo, diversificando y desfosilizando las fuentes de generación. Esa estatización debería abarcar no solo a las petroleras sino, por ejemplo, a las represas hidroeléctricas, a las distribuidoras, etc, rescindiendo las concesiones a empresas privadas entre las cuales hay grandes multinacionales.

6. RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI):

Este título crea un Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), uno de los mayores esquemas de beneficios tributarios, cambiarios, fiscales, aduaneros, de la historia con que los grandes empresarios hayan soñado jamás; con una estabilidad normativa por 30 años posteriores a la fecha de adhesión al régimen. Por si fuera poco, ahora también, a diferencia del primer proyecto de “Ley Bases”, se incorpora la posibilidad de una extensión aún mayor, “hasta los treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del Proyecto, siempre que la primera etapa cumpla con los compromisos mínimos de inversión”. Esto incluye impuestos de mucha importancia para las arcas fiscales. El Gobierno dice “No hay plata” pero a los grupos económicos concentrados, locales y extranjeros, les dan todo tipo de garantías y beneficios que recortan la base de recaudación, y luego se presiona por un mayor ajuste del Gasto social.

La alícuota del impuesto a las Ganancias para las grandes inversiones baja del 35% (máximo de la ley) al 25%. Además, otorgan una amortización especial por los bienes muebles de dos cuotas anuales, iguales y consecutivas; y para las obras de infraestructura, bajo las mismas condiciones, pero con el mínimo de la cantidad que surja de considerar el 60% de la vida útil. Además, no se les cobra nada por Derechos de Importación (alícuota 0%) así como están exentos de la tasa de estadística y comprobación de destino, y de todo régimen de percepción, recaudación, anticipo o retención de tributos nacionales y/o locales. En el caso de los Derechos de exportación les dan alícuota 0% a partir del tercer año de adhesión al régimen. Tendrán 100% libre disponibilidad de divisas después del tercer año del proyecto; podrán descontar de ganancias el impuesto a débitos y créditos y pagar el IVA con certificados de crédito fiscal. La ganancia neta de las personas humanas y sucesiones indivisas y las remesas de utilidades proveniente de los VPU adheridos al RIGI, tributarán solamente una alícuota del siete por ciento (7%), y luego de 7 años bajan a 3,5 %. Por si fuese

poco, ante un diferendo, el inversor puede ir directo a CIADI (tribunal extranjero) sin paso por la justicia local.

Las sociedades anónimas (incluidas las unipersonales y de responsabilidad limitada), sucursales de aquellas constituidas en el extranjero, dedicadas, uniones transitorias y otros contratos asociativos tendrán dos años para adherirse desde la entrada en vigencia del régimen. Un plazo, que el Poder Ejecutivo contará con la posibilidad de prorrogar por un año más. De acuerdo a un informe del Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas - IPYPP, “a todas luces se trata de un régimen que garantiza generosas y exageradas prerrogativas, exenciones tributarias, libre disponibilidad de dólares especialmente en sectores que ya cuentan con importante rentabilidad derivada de ventajas naturales”.

Las consecuencias son duraderas: si en el futuro un gobierno, por una situación de crisis o el motivo que fuera, quisiera aumentar las alícuotas del Impuesto a las Ganancias o cualquier otro, no podrá afectar a las empresas que inviertan en el marco del régimen especial. El régimen propuesto es similar al que ya existe para las inversiones mineras, que les dio “amparo” a las multinacionales que operan en el sector para rechazar en varias oportunidades el pago de retenciones a las exportaciones gracias a la “carga tributaria total” y la “estabilidad fiscal” de la que gozan.

7. PREVISIONAL: CONTRA JUBILADAS Y JUBILADOS, ELIMINA LAS MORATORIAS Y SUBE EN LOS HECHOS LA EDAD JUBILATORIA PARA MUJERES

Luego de la brutal licuación del poder de compra que llevó adelante el Gobierno de Milei en estos primeros cuatro meses de 2024, con el salto inflacionario y manteniendo congelados los bonos, lo que significó una pérdida de más de un 25% del haber real, y de implementar por DNU una movilidad previsional que busca mantener en adelante los niveles de haber en la miseria, ahora agregó un nuevo ataque a jubiladas y jubilados buscando derogar el mecanismo de moratoria previsional que permite acceder a un haber a trabajadoras y trabajadores que no alcanzan a reunir los 30 años de aporte.

En el artículo 340 del nuevo proyecto de Ley Ómnibus dispone “Derógase la Ley N° 27.705”, esto es, la ley de moratoria previsional (“Unidad de pago de deuda previsional”)

aprobada en marzo de 2023, por 2 años, prorrogables por otros 2 años. No es casual, esa ley fue cuestionada por el Fondo Monetario Internacional en 2023. Si se elimina la moratoria, quienes no tengan los aportes solo les quedará la opción de la PUAM (Pensión Universal para el Adulto Mayor): con un haber 20% menor a la jubilación mínima y en el caso de las mujeres elevando la edad jubilatoria a los 65 años. La PUAM además no genera derecho a la pensión por viudez, al margen de los años efectivamente aportados, y la persona debe demostrar que se encuentra en situación de vulnerabilidad social. Hasta el momento, con la última moratoria se jubilaron 460.000 personas (8 de cada 10 nuevos jubilados), que son en su mayoría mujeres. Esto es a causa de la altísima informalidad laboral que afecta a casi 4 de cada 10 trabajadores asalariados.

Actualmente, con la ley 27.705 pueden acceder a una moratoria las personas que cumplen la edad jubilatoria cumplida (60 años las mujeres, 65 los varones), y que no reúnen los 30 años de aportes para iniciar el trámite jubilatorio. Asimismo, hay una segunda variante que implica entrar en un "Plan de Pago de Deuda Previsional" destinado a trabajadores en actividad a quienes les faltan hasta 10 años para cumplir la edad jubilatoria (mujeres mayores de 50 y menores de 60 años y varones mayores de 55 y menores de 65 años) y puedan comenzar a regularizar sus aportes ya que ya saben que no alcanzarán a completarlos cuando alcancen la edad jubilatoria.

Como hemos denunciado desde nuestro bloque del Frente de Izquierda en diversas oportunidades en el recinto, la mayor parte de las mujeres se jubilan a través de una moratoria no lo hacen por gusto, sino porque existe el trabajo no registrado y las tareas en el hogar o de cuidado, no son consideradas trabajo. Milei quiere eliminar esa moratoria y que las mujeres pierdan ese derecho. Las personas que deben recurrir a una moratoria previsional son trabajadoras y trabajadores que aportaron a la sociedad toda su vida trabajando, pero son invisibles a los registros públicos. Si las personas próximas a jubilarse no reúnen 30 años de aportes como exige el sistema, no fue por elección, es por haber trabajado en la informalidad o por haber estado en ciertos períodos desempleados. En su gran mayoría, es también, por haber realizado tareas como las de limpieza, cocina, cuidado de niños, enfermos y personas mayores, etc, tareas hechas fundamentalmente por mujeres que no fueron reconocidas ni remuneradas, pero que cumplen un rol fundamental en la reproducción de la fuerza de trabajo. Esas mujeres no tienen aportes no porque no han querido, sino por un sistema capitalista patriarcal que no reconoce ese trabajo no remunerado. Así, mientras se premia con

exenciones impositivas a los empresarios que no registraron a los trabajadores, el gobierno castiga con la quita de la moratoria jubilatoria a esos laburantes víctimas de las empresas que nunca los registraron ni le hicieron los aportes.

De acuerdo a los datos oficiales, al día de hoy hay unas 4 millones de jubilaciones y pensiones que se otorgaron por moratoria, que son percibidas por más de 3,6 millones de titulares. El 75 % son percibidos por mujeres. Asimismo, en los próximos años el 90 % de las mujeres no podría acceder a una jubilación ordinaria porque no reúne los 30 años de aporte que requiere el sistema, por lo cual la única forma de jubilarse es vía moratoria.

Pero en esta versión de “Ley Bases”, la eliminación de la moratoria se acompaña de la creación de una “Prestación de Retiro Proporcional” para todas aquellas personas que no alcancen a reunir 30 años de aportes al sistema previsional, y con los mismos requisitos de acceso que la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), lo que implica en los hechos elevar la edad mínima jubilatoria de las mujeres de 60 a 65 años y bajar el haber mínimo al 80 % del haber mínimo garantizado. Esto es, una reducción del 20 % de las jubilaciones mínimas para la gran mayoría de la población que no logra acceder a una jubilación ordinaria en los términos de la Ley 24.241. Como expresamos arriba en base a la evidencia estadística y la situación de extensión de la precarización laboral, la mayor parte de las personas que llegan a la edad de jubilación se encuentran en esta situación por haber sido excluidos del mercado laboral formal.

Por lo tanto, sin moratoria previsional, sólo con derecho a PUAM o a una “Prestación Proporcional” que bajan el mínimo un 20 % del ya muy bajo nivel de haber mínimo, muy lejos de cubrir la Canasta de los Adultos Mayores, se produce un nuevo ataque a las trabajadoras y trabajadoras que trabajaron toda su vida y se les niega también el derecho a alcanzar siquiera a cubrir sus necesidades de vida en el momento de su retiro del mercado laboral. Cabe agregar también que el articulado legal es tan breve que deja a la reglamentación del Poder Ejecutivo determinaciones fundamentales como “los parámetros objetivos para el acceso a porcentajes que reconozcan los aportes efectivamente realizados al Sistema Integrado Previsional Argentino, y las condiciones por las que se regirá la prestación”. Una verdadera reforma previsional en manos del Ejecutivo, que continúa los lineamientos expresos de los organismos internacionales de achatar la pirámide de haberes y extender la edad jubilatoria.

Nuestra perspectiva, por el contrario, está expresada de manera resumida en el dictamen oportunamente presentado por nuestras bancas que establece el 82% móvil y el haber mínimo equivalente a la Canasta del Jubilado, junto con una movilidad automática mensual, para todos quienes alcancen la edad jubilatoria o los 30 años de aportes al Sistema Previsional.

8. RECHAZO ABSOLUTO

Como expusimos los diputados del Frente de Izquierda y de los Trabajadores Unidad durante las reuniones informativas de las Comisiones, y como desarrollamos aquí, lo único que cabe para el *"Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para La Libertad de los Argentinos"* es el rechazo total.

De lo contrario, se estará promoviendo la instalación de una verdadera "autocracia" orientada a impedir que se desarrolle cualquier tipo de cuestionamiento a las decisiones del PEN. Significará también delegar facultades del Congreso Nacional para que el Presidente de la Nación Javier Milei pueda gobernar a su antojo, como un dictador.

Votar a favor, total o parcialmente de esta ley, inconstitucional y antidemocrática por donde se la mire, significará, en síntesis, avalar de manera cómplice y activa el plan de guerra que lanzó el gobierno de Javier Milei contra todo el pueblo trabajador y pobre del país.

Es por eso que, bajo las consideraciones aquí expuestas y las que desarrollaremos oportunamente, llamamos a todos los miembros de este Congreso Nacional a rechazar de manera categórica este proyecto de ley.

Christian Castillo
Diputado Nacional
Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores Unidad